



## **Los vehículos de inversión extranjeros: su problemática actual**



## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

### Actuación en el país

#### Concepto:

Instrumentos societarios cuya existencia responde a diversas razones (organizativas, fiscales y de financiamiento entre otras), por las cuales el inversor recurre a sociedades interpuestas que no persiguen fines propios sino aquellos intereses del inversor que las utiliza.

#### Finalidad de los VI:

Servir de destinatario de una inversión específica logrando entre otros temas, que aspectos ajenos al proyecto de inversión en cuestión sean segregados del mismo.



## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

### Marco Regulatorio específico en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires :

- Resolución 22/04 IGJ
- Resolución 7/005 IGJ: artículo 190 y concordantes

### Reconocimiento local de su utilización:

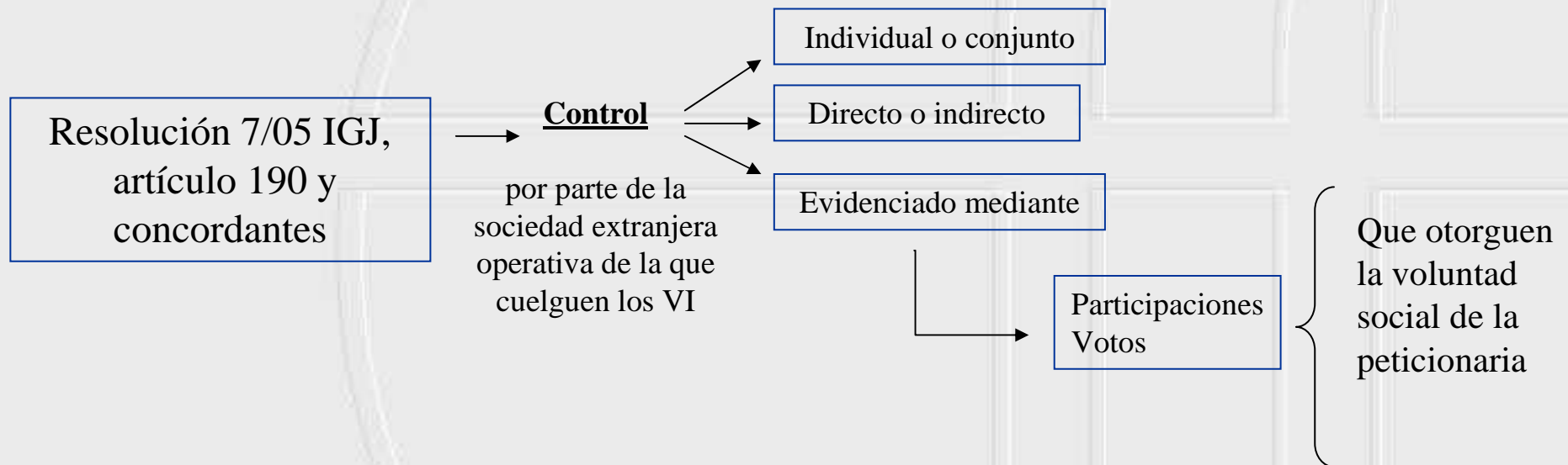
El considerando de la resolución 22/04 IGJ reconoce la existencia de cadenas de sociedades extranjeras que conforman supuestos de control indirecto sobre una sociedad también del exterior, que por último participa en una subsidiaria local o bien tiene una representación permanente en el país



## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

### Supuestos contemplados en la regulación vigente

- Ejercicio de control sobre el VI

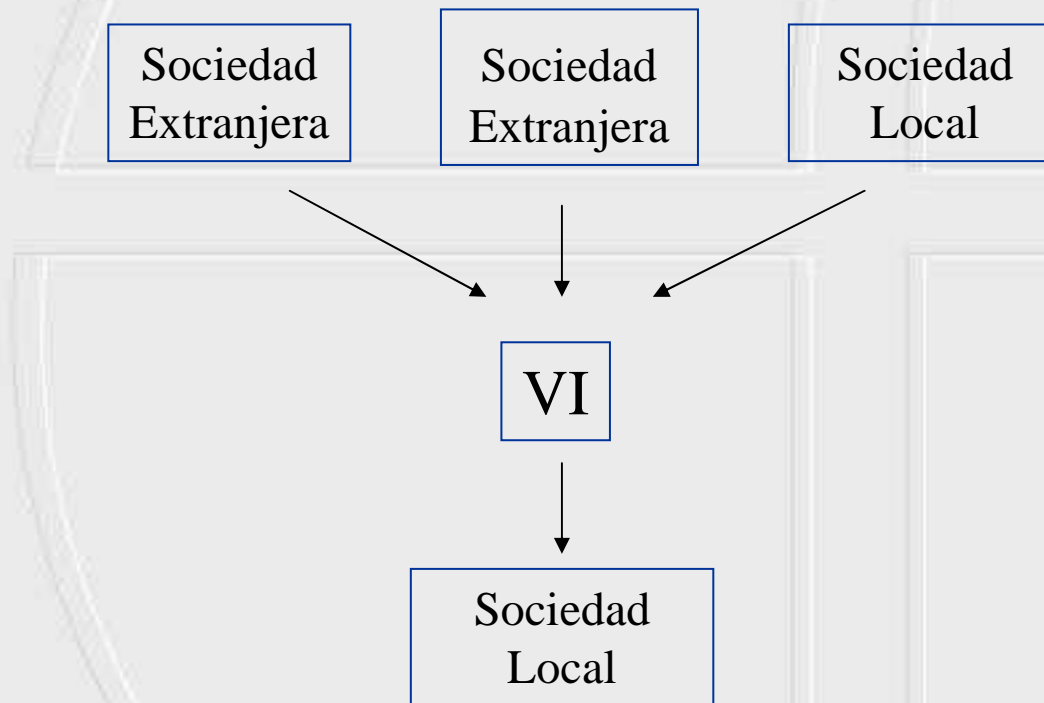




## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

Supuestos no expresamente contemplados en la regulación vigente

- Participación de una sociedad local en el control conjunto de la peticionaria





## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

Supuestos no expresamente contemplados en la regulación vigente (cont.)

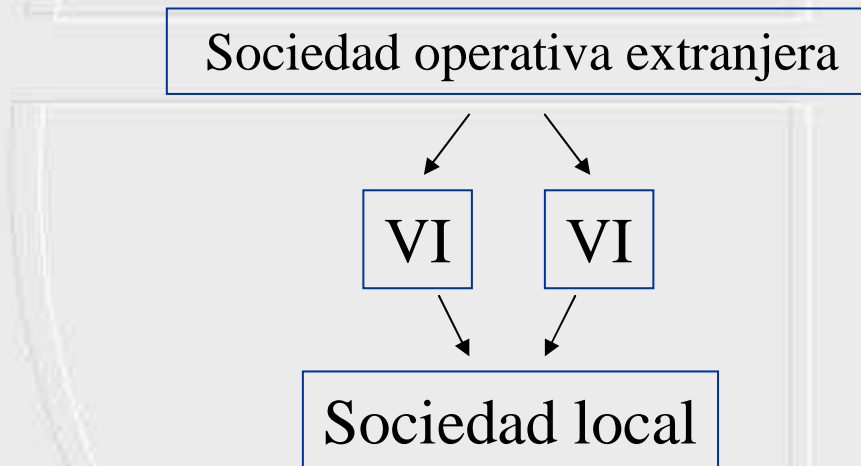
- Unica controlante del VI. Cumplimiento de la “pluralidad esencial” requerida por la autoridad de contralor.

Sociedad operativa extranjera

VI

VI

Sociedad local





## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

La finalidad de la regulación vigente y la genuina utilización de los VI.

- Los VI quedan comprendidos en el contralor de la autoridad societaria en su rol de instrumento de inversión del inversor extranjero y por lo tanto es la sociedad extranjera “Operativa” que los controla la que deberá cumplir con los registros aplicables para su registración en el país.
- La normativa emitida por la autoridad de contralor aplicable a las sociedades extranjeras tiene el principal objeto de distinguir entre aquellas sociedades que funcionan efectivamente en el exterior y aquellas cuya formal sujeción a un derecho extranjero persigue como fin eludir el derecho argentino.



## Los vehículos específicos de inversión: su problemática actual

### Conclusión

- Las variantes utilizadas en la actualidad por el inversor extranjero genuino exceden en muchos casos los supuestos expresamente contemplados por la normativa aplicable a los VI en nuestra jurisdicción, pero cumplen sin embargo con el objeto y racionalidad de la norma.
- La interpretación flexible de la normativa aplicable a los VI posibilita: (i) dar cabida a la actuación de la sociedad extranjera en nuestro país en el marco grupal, y (ii) mantener agiornada la norma a la evolución de los negocios canalizados mediante estructuras societarias.